

El Mensajero

DE TACNA.

N. 52.

SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1840.

UN REAL.

ESTE PERIODICO SALDRA A LUZ TODOS LOS SABADOS; Y SE PUBLICARAN ADEMAS DOS NUMEROS DE EXTRAORDINARIO EN CADA MES. SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR 6 REALES MESALES EN LA TIENDA DE DON MIGUEL CASTAÑON, Y EN ARICA EN LA DE DON J. LEANDRO CASTAÑON: EN AMBAS SE VENDEN NUMEROS SUELTOS.

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Casa del Supremo Gobierno en Lima à 21 de Agosto de 1840.

Señor Coronel Comandante Jeneral de Marina.

Señor Coronel.

La obligacion que por el artículo 30 del Reglamento de Policia de puertos, se impone à los Capitanes de buque para no llevar correspondencia sin que le sea entregada por la Administracion principal ò Estafeta, ha debido entenderse, segun su espiritu, con respecto à la que se dirige de un puerto à otro de la República; mas de ningun modo con la que va al extranjero, por la sencilla razon de que nuestras Estafetas no pueden franquear las cartas que tengan que pasar por las estranas. De consiguiente, en aclaracion del citado artículo, y con el fin de evitar trabas al comercio, prevendrá U. S. à los Capitanes de puerto, que à los de los buques, les es permitido conducir libremente la correspondencia que reciban para el extranjero, ó para puntos de la República, dejando à eleccion de los interesados, el franquear ò no, esta última, conforme lo quieran hacer.

Digolo à U. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde à U. S.

J. J. Salas.

(Del Peruano número 17.)

REPUBLICA PERUANA.

Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa.

Octubre 3 de 1840.

Al Sr. Prefecto del Departamento Moquegua.

Señor Prefecto.

Esta Corte Superior en acuerdo de este dia ha resuelto se conceda al Juez de 1.ª instancia D. D. José Julio Rospigliosi la licencia de treinta dias que solicita; lo que deberá verificarse en el caso que U. S. esté llano à prestarsela por su parte. Lo que tengo el honor de poner en consideracion de U. S. à efecto de que disponga lo mas conveniente.—Dios guarde à U. S.

M. Blas de la Fuente.

Prefectura del departamento.

Moquegua Octubre 2 de 1840.

Señor Sub-Prefecto de la Provincia.

En el expediente que me acompañò U. con su apreciable nota de 5 de Setiembre último he decretado lo que sigue.

“Teniendo en consideracion que en Arica, y en las caletas de Sama y Pavellon se cobra el derecho municipal de medio real en fanega de huano que se interna; que el Supremo Gobierno tiene aprobado su establecimiento en todos los puertos y caletas del Departamento à donde se hacen los depósitos para el consumo, que por otra parte seria una desigualdad injusta cobrar ese derecho en

unos puntos, y no en otros del territorio, careciendo los pueblos de ingresos para promover la instruccion Pública, que es el objeto para que está destinado el referido ingreso del huano; prevengase al Sub-Prefecto de la Provincia que desde luego se cobre en llo el medio real con que por disposiciones supremas está gravada la fanega de huano en su internacion por las caletas del Departamento, debiendo poner el cobro al cuidado del Gobernador de aquel Distrito, ò de otra persona de su confianza, mientras conviene sacarlo à remate en pública subhasta, y el producto remitirlo à la tesoreria de Beneficencia de esta Ciudad oportunamente para su aplicacion, entendiendose que en esta medida esta incluso el huano que se estrae de la Isla de las Animas.”

Lo transcribo à U. para su inteligencia y cumplimiento y para que con los fondos de Beneficencia de esta Ciudad de que hará parte el referido derecho, se restablezca en llo la escuela de primeras letras proponiendome para preceptor un sujeto de honrades y aptitud.

Dios guarde à U. M. de Mendiburu.

AVISO OFICIAL.

A consecuencia de la licencia que se ha concedido por 30 dias al juez de 1.ª instancia de esta provincia D. José Julio Rospigliosi, se ha encargado accidentalmente de la judicatura el juez de paz D. Andres Arze llamado por la ley à sustituirle.

REGLAMENTO DE TRIBUNALES.

Cada dia se siente mas la necesidad de tener un Reglamento de Tribunales y cada dia se pierden mas las esperanzas, que renacieron en nuestro pecho, de que se mejoraria la administracion de justicia. ¿Quien no las perderà al ver que la Excelentisima Corte Suprema, à quien confió el Congreso la honrosa tarea de formar el proyecto, nada haya trabajado hasta hoy, ¿espues de nueve meses que se hizo cargo de su formacion? Cuando se recuerde que los Ministros del Conquistador formaron Códigos y Reglamentos para el Perú en los primeros meses de su mando, naturalmente se preguntará ¿es indolencia, es poco interes por la mejora de la administracion, que no debe mantenerse embrollada, el que anima à la Corte Suprema para no emprender un trabajo que la llenaria de respetabilidad y que haria que todos recordasen à los individuos que la componen con el mayor respeto y gratitud? Querrán dar, ò ser ellos mismos la prueba, de que nada valen los peruanos, ò que necesitan que vengan extranjeros à hacer en nuestro suelo reformas que nosotros conocemos y que podríamos hacer bien y con buen resultado?

No por deprimir el mérito, ni por ajar los respetos debidos al Tribunal Supremo y à sus individuos, nos movemos à escribir este artículo, sino por hacerles sentir los deseos, las necesidades y la espresion de los pueblos. La Constitucion ha creado Juzgados privativos, cuyas funciones y modo de proceder deben arreglarse à leyes y trámites claros y sencillos. Los litigantes ocurren à los jueces, estos consultan y todos ignoran lo que debe hacerse, ò esperan à que S. E. concluya el proyecto. Pero entretanto, el pobre litigante continúa sufriendo males y atrasos, y la demora que experimenta, es mas funesta que la misma injusticia. En esta Capital, cuya principal riqueza consiste en la agricultura, están sin giro muchas causas sobre aguas ni el juez sabe que hacer, porque no hay un re-

glamento que à anos y à otros sirva de guía en sus operaciones. Así mismo ocurren otras dificultades à los demas juzgados que se terminarian brevemente si se hubiese dado ya el reglamento.

Cuando en uno de los números anteriores del Peruano, leímos las notas del Señor Ministro reconvinendo à la Corte Suprema por el retardo en su formacion, y lo que contestò à esta no esperada incitativa del Señor Ministro, nos prometimos que muy pronto se concluiria su trabajo. Los dias pasan, los correos van y vienen, y no viene este Reglamento: los litigantes maldicen, y nosotros desesperamos al ver, que ni las reconvencciones del Gobierno, ni las que por la imprenta han hecho los particulares, han producido resultado. ¡Ojala lleguen à los oidos de los Señores Vocales de la Excma. Corte Suprema, las necesidades de los pueblos y se apresuren y dediquen à mejorar la administracion de justicia, ya que de su patriotismo y saber se prometió tan lisonjeras esperanzas el Congreso que los comisionò para una obra tan importante.

(Del Rept. de Areq. N.º 70. Tom. 13.)

ESTERIOR.

NUEVA GRANADA.

FUGA DEL JENERAL OBANDO.

Juan Masulier, Sargento Mayor de los ejércitos de la República, y juez fiscal de la causa que se sigue à los que se creen cómplices en el asesinato perpetrado en la persona del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre.

Habiendose fugado de las prisiones en que se hallaban en esta plaza los reos acusados como autores en el crimen de encubridores y auxiliadores del asesinato perpetrado en la persona del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre: el Jeneral José Maria Obando, el Coronel Juan Gregorio Sarria, el Teniente Coronel Antonio Mariano Alvarez y Fidel Torres, à quienes estoy procesando por el asesinato espresado que se perpetrò el dia 4 de Junio de 1830 en la montaña de la Venta: usando de la jurisdiccion que las ordenanzas del ejército tienen concedidas en estos casos à los jueces fiscales; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon à los dichos Jeneral José Maria Obando, Coronel Juan Gregorio Sarria, Teniente Coronel Antonio Mariano Alvarez y Fidel Torres; señalandoles la guardia del principal que es la del cuartel de San Francisco de esta Ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, à dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldia por el consejo de Oficiales Jenerales, por el delito que merezca pena mas grave, entre el del asesinato y el que causò la fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamamiento ni emplazo, por ser esto lo dispuesto en las ordenanzas del ejército. Fijese y prégonese este edicto para que venga à noticia de todos.—En Pasto à 6 de Julio de 1840. —Juan Masulier—Manuel Cantero—Secretario.

Guayaquil Julio 30.

La fuga de Obando y sus cómplices de que U. está impuesta por una de las gacetas que le incluí en mi última comunicacion, ha causado un

trastorno extraordinario en la Nueva Granada. Se ha puesto al frente de mas de 2,000 hombres. Ha cortado los puentes del Guaitara que dividen a Pasto por el Sur, y tiene la guarnicion de ese punto en el mayor apuro. Como hay mil partidos en esa Republica, y como en ella no hay un hombre de bastante prestigio que pueda encadenar la revolucion, se opina que la conflagracion sera jeneral, y que la destruccion del Gobierno es casi inevitable.

Aqui se prepara una expedicion en auxilio del Gobierno Granadino. El 2.º Rejimiento de caballeria esta ya sobre la frontera. El 2.º ha marchado a la provincia de Imbabura sobre la misma direccion, y de aqui se moveran oportunamente el batallon numero 1, y el batallon civicos de Guayas. Ojalá todos los Gobiernos Americanos se obligaran a sostenerse reciprocamente; de este modo se pondria término a las guerras intestinas, y los pueblos convalecerian de los males que sufren de 20 años a esta parte.

Guayaquil Agosto 7.

Las cosas de Pasto siguen mal. Este Gobierno continua sus aprestos militares para cuando llegue el caso de obrar; no obstante de Quito me escriben asegurandome que el Gobierno Granadino ha limitado por ahora su solicitud a pedir el establecimiento de dos cuerpos sobre la frontera. Considero que mas adelante escijirá la intervencion activa, por que esa revolucion no es de aquellas que se sofocan con amagos. Obando tiene algunos prosélitos, muchos conocimientos topograficos, bastante practica en la guerra defensiva de montaña, valor suficiente y algun jenio militar; la ambicion ademas lo devora, y con tales elementos no se capitula facilmente. Muy sensible es que N. G. pierda en pocos meses el fruto de muchos años de paz y de orden, y mas sensible seria aun, que Obando obtuviese un buen resultado en su empresa por que ese seria el triunfo de la iniquidad. El Ecuador está en el caso de sofocarlo en su propia cuna, por que este pais ha sido constantemente el objeto de su odio.

Los confederados permanecen por necesidad en inaccion. La situacion de la mayor parte de ellos, es cada dia mas desesperada por falta de recursos pecuniarios, y de esperanza precissima de adquirirlos. Por esto los considero a la presente, respecto del Perú nulos de toda nulidad.

ESPAÑA Y EL ECUADOR.

Con fecha 16 de Febrero último se ha celebrado en Madrid, por los ministros Castro y Gual, un tratado cuyos primeros artículos se contraen al reconocimiento explicito de la Independencia del Ecuador por el gobierno Español, renunciando este sus derechos del modo mas formal y solemne al territorio de dicha Republica considerada como Nacion Soberana y libre. El tratado contiene tambien varios arreglos y bases para proceder en cuanto a deudas y derechos de los subditos de ambos paises.

VARIEDADES

CONTINENTE RECIEN DESCUBIERTO.

(Del New York Daily Express.)

El Evening Signal contiene la siguiente carta de un oficial de la marina N. Americana, datada— U. S. S. Enterprize.

Pernambuco Mayo 6 de 1840.

Mi estimado Señor; tengo el gusto de comunicaros la noticia del descubrimiento de una isla ó continente en el Oceano del Sud por los buques franceses exploradores, el Astrolabio y Zelic. Esta noticia ha sido traída aqui por la barca inglesa Calcutta procedente de Van-Diemen, la que trae a su bordo algunas muestras de granito y una carta de su costa. La tierra ha sido bautizada con el nombre de Adilia, en honor de la reina de Francia, y está situada de los 139 grados 30 minutos a los 188 grados 30 minutos longitud Este de Paris, y en la latitud de 65 a 67 grados Sud. Se dice que la tierra está perfectamente protegida por una barra de hielo que se estiende algunas millas mar afuera. Como esta es la primera noticia que sin duda se recibirá en E. U. tengo mucha satisfaccion en comunicarla.—Vuestro amigo y S.—J. A. Winslow.

OR

UNA LETRA A LA VISTA.

Va a defenderse por M. N. negociante de Burdeos, en el tribunal de comercio de esta Ciudad una cuestion que producirá graciosos incidentes. Se

trata de una letra a la vista suscrita por M. N. que aun no ha sido pagada por él. El escribano encargado de dirigir la causa ha sido testigo de una escena divertida. Cuando fué en persona a presentar la letra, cuyo reembolso debia cobrar, encontró al deudor con un par de enormes anteojos verdes y le preguntó que a que venia.—Es una letra a la vista respondió el escribano.—En ese caso mi querido no debo pagar, pues que no veo. El legislador ha querido dar tiempo al hombre incapaz de trabajar; ha dicho: la letra no es exigible mas que a la vista, es decir cuando el deudor goce de sus facultades mas indispensables. Asombrado el escribano se retiró riendose a carcajadas de esta nueva doctrina comercial desconocida hasta el dia.

El Eco de Aragon refiere una anecdota curiosa de la guerra en esa provincia. Cuando los cristinos entraron a las Cuevas de Castellote huyeron todos los habitantes con excepcion de las mujeres. Espartero inmediatamente nombró un Ayuntamiento enteramente compuesto de mujeres y una Alcaldesa. Las nuevas autoridades se desempeñaron a satisfaccion de las tropas de la Reina en alojarlas y buscarles raciones, y cuando la poblacion masculina principió a volver a las Cuevas, se la obligó a someterse a la disciplina femenil.

El Picayune nos dice que un editor de una gaceta en Virginia recientemente recibió de un suscriptor de afuera la siguiente carta.—“Señor, tened la bondad de borrarle de la lista de vuestros suscriptores a fin de año, porque ya no tengo la suerte de encontrar en vuestro diario las noticias que mas me interesaban desde que me suscribí. Seis meses ha que busco la muerte de algunos de mis conocidos, y ninguna alma de ellos se ha ido de este mundo para el otro. Servios pues tenerme por borrado.”

POLICIA.

Presentados desde el 1.º al 8 de Octubre.

- Ilario Mamani , , , de Sabaya.
- D. Pedro Petrimayre , , , de Achiri.
- Manuel Mamani , , , de Oruro.
- D. Vicente Lopera , , , de Arequipa.
- D. Mariano Ballivian , , , de Bolivia.
- D. Manuel Barreda , , , de Salta.
- D. Juan Maria Blanco , , , de Tarapacá.
- D. Gordon Thomson , , , de Cobija.

Pasajeros expedidos en el mismo periodo.

- Jose Manuel Salas y 43 peones a la Paz.
- Manuel Cruz y 3 id. a Oruro.
- D. José Rivero y 1 mozo a Arequipa.
- D. José Nieves , , , a Tarapacá.
- D. Joaquin Fuentes , , , a la Paz.
- D. José Rodriguez , , , a Puno.
- D. Fermin Telles , , , a Oruro.
- D. Felix Tejada , , , a Arequipa.
- Manuel Ali con 2 peones a Sicasica.
- Vicente Manlla y un peon , , a Puno.
- D. Juan Pablo Argote y 6 peones a Cochabba.
- D. Juan Vidal y un mozo , , a la Paz.
- Manuel Gutierrez y 2 peones a la Paz.
- Manuel Mamani y 2 id. , , a Paria.
- Ilario Mamani y 2 id. , , a Sabaya.
- Juan Medina y 3 id. , , a la Paz.
- José Coria y 2 id. , , a Potosi.
- D. Vicente Lopera y 1 id. , , a Oruro.
- Fernando Liendo y 3 id. , , a la Paz.
- Manuel Vildoso y 1 id. , , a Puno.
- José Maria Jiron y 3 id. , , a la Paz.

Tacna Octubre 8 de 1840.

Gonzalez.

INTENDENCIA DE POLICIA.

Empedrado y acequias.

Se ha concluido el de la calle de Casma, y ha principiado a empedrarse la calle de Locomba.—Desde la calle de Arequipa hasta la alameda vieja se ha habierto y empedrado una acequia.

Vacuna.

Abierta en la Intendencia el martes 29 de Septiembre, se vacunaron seis Niños. El 6 de Octubre once, y el 13 del mismo, doce. El fluido vacuno ha producido los mejores efectos.

Canal del Rio.

Trabajadas las mil varas que se han anunciado al publico, estan construyendose los puentes res-

pectivos a cada boca calle, y se hallan formados los que corresponden a las de Arica, Uchumayo, Amazonas y Lampa.

Perros.

Por disposicion de la policia han muerto los aguadores treinta y cuatro perros.

Banos públicos.

Estan construyendose al pie del cauce del rio de esta ciudad, en los que se han hecho cuatro pozas cómodas, que van techadas y con sus respectivas divisiones y cuartos para desnudarse. El piso y paredes colaterales de dichos banos, son de piedra de canteria; y la policia en virtud de las providencias que ha adoptado, promete que el vecindario hará uso de ellos en la presente estacion.

Coliseo de Gallos.

El asentista de este establecimiento D. Evaristo Bohorques, ha cedido voluntariamente mitad del producto de la entrada en la tarde del domingo 11 del que rije a favor de obras públicas, habiendo ingresado con este motivo a los fondos de policia 8 \$ 5 reales.

Hallazgos.

El cabo de policia D. Mariano Yañes y los serenos han encontrado anoche en la calle una mula en silla y con alforjas, en las que hay una talega con dinero. El que la hubiese perdido puede ocurrir a la Intendencia en donde se le entregará, si hace constar ser su dueño.

Tacna Octubre 17 de 1840.

MARITIMA.

PUERTO DE IQUIQUE.

Entradas.

- Agosto 1.º Barca Inglesa Francis Barclay de 240 toneladas, capitan Barsth; procedente de Islay en lastre, en 10 dias de navegacion.
- Id. Goleta Nacional Neptuno de 54 toneladas, capitan Tencate; del Callao en 21 dias; carga efectos diversos.
- Id. Barca Inglesa Dyson de 260 toneladas, capitan Brousktt; del Callao en 27 dias; en lastre.
- 21. Corbeta francesa Sylphide de 198 toneladas, capitan Saunter; del Callao en 17 dias; con algodón.
- 23. Barca Inglesa Thomas Hughes de 309 toneladas, capitan Millar; del Callao en 45 dias; en lastre.
- 26. Bergantin Ingles Minstrel Boy de 200 toneladas, capitan T. de T.; de Arica en 7 dias.
- 31. Goleta Nacional Maria Santos de 71 toneladas, capitan Nifflin; de Pacasmayo en 30 dias; con arros.

Salidas.

- Agosto 6. La Goleta Nacional Neptuno para Islay.
- 17. La Barca Inglesa Dyson para Arica.
- 25. La Barca Inglesa F. Barclay para Islay.
- 31. La Corbeta francesa Sylphide para Arica. Iquique 31 de Agosto de 1840. L. de Loayza.

Parroquia de Sama.—Meses desde Enero hasta Junio de 1840.

	Nacidos.		Muertos.		Matrimonios.	
	hom- bres.	muge- res.	hom- bres.	muge- res.		
Blancos	11	8	6	5	1	1
Castas	7	2	7	3		1
Indigenas	„	1	4	2		1
Total	18	11	17	10		3

Sama Julio 4 de 1840.

Fr. Vicente Burgos.

DESPEDIDA.

El que suscribe, en marcha de esta ciudad para la de Arequipa a donde se dirige con el objeto de convalecer de una grave enfermedad que lo ha puesto a los bordes del sepulcro; suplica a las personas que lo han honrado con su amistad, le dispensen el que no se haya despedido personalmente por que la naturaleza del mal se lo ha impedido.

M. I. Belaunde.

ERRATA.

La fecha del emplazamiento del juzgado de primera instancia inserto en el número anterior, esta equívoca y debe decir seis de Octubre.

Imprenta de la Beneficencia por Ramon Morel.